

# GACETA OFICIAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 31 de agosto de 2021 - No. #103  
Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 06

## ÍNDICE

**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-043-2021  
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS RESUELVE:**

**REFORMAR EL ESTATUTO  
ORGÁNICO DE GESTIÓN  
ORGANIZACIONAL POR PROCESOS  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS**



**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-043-2021**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

**Que,** el Art. 263 ibidem asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)"

**Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Página 1 de 5



**Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en su Art. 1 determina los principios del servicio público de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

**Que,** el Art. 3 de la LOSEP, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales deben cumplir las disposiciones legales contenidas en la ley citada y que las mismas son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";

**Que,** en el Art. 3 de la Resolución No. 005-CNC-1212 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, se indica que "...El Gobierno Central es el titular exclusivo de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas y esteros, en el marco de la gestión integral de cuencas hidrográficas, a través de la autoridad única del agua, entidad que es responsable última de la adecuada prestación del servicio".

**Que,** el literal i) del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado el cinco de julio de 2021, mediante Resolución No. GPG-PG-028-2021, que establece las atribuciones que posee el/la Prefecto o Prefecta Provincial determinando lo siguiente: "...Aprobar, reformar y sustituir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas...";

**Que,** con Oficio No. PG-SGR-6928-2021 la Máxima Autoridad de la Institución solicita al Ab. José Joaquín Olmedo Castelló, Gerente General de la Empresa Pública Provincial Dragados del Guayas, se incluya dentro de los puntos de orden de la siguiente sesión de Directorio uno que contenga el conocimiento y resolución de la propuesta de la liquidación y extinción de la Empresa Pública Provincial Dragados del Guayas, DRAGUAYAS EP.

**Que,** con Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01667-2021-OF el Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, solicita la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en virtud de la solicitud de liquidación y extinción de DRAGUAYAS EP.

**Que,** con Memorando No. 04667-ENM-DPTH-GADPG-2021 la Abg. Ericka Nativí Merchán, Directora Provincial de Talento Humano (E) remite el informe técnico de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Que,** con Memorando No. GPG-PSP-03014-2021 el Abg. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial, remite su informe legal el cual contiene el criterio jurídico favorable para la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.



**Que,** con Oficio No. PG-SGR-7897-2021 la Máxima Autoridad de la Institución autoriza a la Dirección Provincial de Talento Humano, emitir la resolución correspondiente para la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Que,** debido a la necesidad de contar con una estructura apegada a criterios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, economía y probidad es imprescindible reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

#### **RESUELVE:**

#### **REFORMAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Art. 1.-** Modificar en la Estructura Descriptiva por Procesos descrita en el Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dentro del numeral 3.1.1.2 Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas lo siguiente:

##### **3.1.1.2. Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas**

###### **Misión:**

Planificar, administrar, regular, controlar y gestionar la construcción de sistemas e infraestructuras de riego y drenaje, servicios de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; para mejorar la distribución y conservación equitativa del recurso hídrico para riego y suelo, contribuyendo al desarrollo de la Provincia del Guayas, así como administrar y ejecutar la obra pública relacionada.

**Responsable:** Director/a Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

###### **Atribuciones y Responsabilidades**

- a. Planificar, gestionar, contratar, administrar, mantener y operar la infraestructura de riego y drenaje de la Provincia;
- b. Planificar, gestionar, contratar, mantener proyectos de dragado y relleno hidráulico;
- c. Realizar el fortalecimiento organizativo para la gestión de la conformación de las Juntas de Riego y Drenaje ante el ente competente;
- d. Elaborar proyectos (términos de referencia, estudios, presupuestos, memoria, cronogramas, especificaciones técnicas) de riego y drenaje, dragado y relleno hidráulico.
- e. Elaborar el plan anual de los programas y proyectos a ejecutar por la Dirección;
- f. Elaborar y mantener un banco de proyectos de riego, drenaje, dragado y relleno hidráulico en beneficio de la provincia;
- g. Gestionar y contratar de ser el caso, la operación y el mantenimiento de los equipos de dragado a cargo de la Dirección;
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación de la Dirección a su cargo, conforme la normativa existente; de acuerdo a la priorización de proyectos conforme a la gestión de la competencia de riego, drenaje y la competencia concurrente de dragado y el fortalecimiento institucional;
- i. Realizar la recepción de los estudios y las obras en los tiempos estipulados en la Ley;
- j. Evaluar y aprobar los proyectos de inversión, para la contratación de obras y/o consultorías en materia de riego, drenaje, dragado y relleno hidráulico;
- k. Gestionar ante los entes competentes la emisión de la autorización y/o viabilidad técnica para la construcción de infraestructura de riego y drenaje, obras de dragado, relleno hidráulico y la limpieza de canales, ríos, esteros, embalses, etc.
- l. Dirigir la elaboración del Plan Provincial de Riego y Drenaje, así como de los planes y programas de riego y drenaje;

Página 3 de 5



- m. Disponer la ejecución de acciones para una eficiente administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje, así como el mantenimiento de la draga;
- n. Disponer la elaboración y aprobar el plan de limpieza y desazolve de canales a ser ejecutado por administración directa;
- o. Disponer la elaboración del plan de dragado y/o relleno hidráulico de la provincia a ser ejecutado por administración directa y presentarlo a la Máxima Autoridad para su aprobación;
- p. Planificar el fortalecimiento de las juntas de riego a través de la capacitación en materia de operación y mantenimiento de sistemas de riego para asumir la cogestión de estos;
- q. Evaluar los estudios de riego y drenaje, ejecutados bajo administración directa, en coordinación con la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización;
- r. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones efectuados por otros niveles de gobierno y los organismos de control;
- s. Gestionar ante el ente rector en materia ambiental los respectivos permisos de las obras a ejecutarse;
- t. Gestionar la fiscalización de las obras de la competencia en caso que la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización no pueda asumirla por administración directa.
- u. Las demás atribuciones y responsabilidades inherentes al área de su competencia asignadas por la Máxima Autoridad.

**Entregables:**

1. Planes de programas para la gestión de la competencia de riego y drenaje.
2. Planes y programas para la gestión competencia concurrente para el dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses, y esteros.
3. Plan operativo anual, plan anual de contratación, solicitud de actualización o de reformar del mismo, solicitud de inicio de fase preparatoria para la dirección.
4. Informe de aprobación de estudios y obras.
5. Elaboración y aplicación de fórmulas para reajuste de precios, de los proyectos.
6. Base de datos de correspondencia de la dirección (recibidos y entregados) y digital del archivo físico de la dirección (recibido y entregado).
7. Informe de inspecciones técnica.
8. Presupuestos de consultorías y de obras, formulas polinómicas para contratos, desagregación tecnológica para contratos.
9. Perfil, prefactibilidad, factibilidad, estudio de mercado, términos de referencia para consultorías, diseño definitivo para obras, enorme técnico de necesidad.
10. Informes técnicos de supervisión y/o fiscalización de avance de proyectos en ejecución.
11. Informes topográficos.
12. Plan provincial de riego y drenaje.
13. Informes de aplicación de recomendaciones de organismos de control.
14. Informes de avance de ejecución de contratos.
15. Informe técnico de revisión de planillas de avance de obras y de planilla de reajustes de precios provisionales y definitivos presentadas por contratistas.
16. Informes técnicos de ejecución de proyectos por administración directa.
17. Programa de mantenimiento, planificación semanal de salida de campo del personal y bitácora de personal de oficina y/o de campo.
18. Planificación y ejecución de proyectos a ejecutar mediante administración directa.
19. Informe de seguimiento de ejecución del plan operativo anual de la dirección.
20. Informe de aprobación de estudios y de obras.
21. Solicitud de validación de análisis de precios unitarios nuevos a la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización.
22. Actas de entrega recepción provisional y definitivas de los contratos de esta dirección.
23. Informe socioeconómico, informe socio ambiental y especificaciones técnicas ambientales elaboradas por la dirección.



#### Gestiones Internas:

- Subdirección de Riego, Drenaje y Dragas
  - Estudios de Riego, Drenaje y Dragas
  - Proyectos

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Aprobar la reforma de la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y los manuales de descripción, clasificación y valoración de puestos institucional de acuerdo a la presente reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y se dispone al Director Provincial de Talento Humano legalizar los manuales de funciones conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. GPG-PG-SGR-023-2020.

**SEGUNDA.** - El portafolio de productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrá ser reformado mediante acto resolutivo interno de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primero de septiembre del año dos mil veintiuno, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Susana González Rosado, Mgs**  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ACCION	SERVIDOR	Firma o Rúbrica	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Tatiana Cabezas A.		Responsable de Administración y Desarrollo Organizacional (E)
Revisado por:	Ing. Susana Torres H.		Subdirectora de Administración y Régimen Disciplinario
Aprobado por:	Abg. Ericka Nativí M.		Directora Provincial de Talento Humano (E)